

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 23 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que cuentan con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con el artículo 43, que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Es así como los errores que pueden ser objeto de rectificación son aquellos que no alteran su sentido ni contenido, sino que atienden a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado TUO, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.° 411-2023-MDSJL, se reconoce a los miembros del Comité de Transparencia y Acompañamiento a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en cumplimiento de la Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los gobiernos locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria" aprobada por la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS;

Que, se consignó en el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N.° 411-2023-MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, el apellido paterno del miembro de la Sociedad Civil Organizada, donde dice: NAPONSE, debe decir: NAPANGA, lo cual constituye un error material y no altera el sentido de la decisión del acto resolutorio; error que no altera lo sustancial del contenido del citado acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 411-2023-MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, en los siguientes términos:

**Donde dice:** "(...) JORGE LUIS NAPONSE CARBAJAL "(...)".

**Debe decir:** "(...) JORGE LUIS NAPANGA CARBAJAL "(...)".

**Artículo 2.- RATIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 411-2023- MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, en los extremos que no se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza la notificación al abogado Jorge Luis Napanga Carbajal, miembro de la Sociedad Civil Organizada; a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

